



CRITERIOS PARA APLICACIÓN DEL LÍMITE DE DEDUCIBILIDAD DE GASTOS POR REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONSULTORÍA

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informales que el 19 de diciembre del año 2022, el Servicio de Rentas Internas emitió la Circular No. NAC-DGECCGC22-00000012, mediante la cual cita el criterio de aplicación relativo al Art. 10 numeral 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y Art. 28 numeral 16 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

A continuación, un resumen de los aspectos mencionados:

Cálculo de la base imponible del impuesto a la renta



En el ejercicio fiscal 2022 el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, no aplicará el límite de deducibilidad a la sumatoria de gastos por regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas.

Sin embargo, para verificar el cumplimiento del régimen de precios de transferencia y del principio de plena competencia en tales operaciones, en especial cuando, entre otros indicios de riesgo, detecte un cambio de comportamiento, la Administración Tributaria podrá ejercer su facultad determinadora en los términos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación.

En el ejercicio fiscal 2023 en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, **sí se aplicará el límite de deducibilidad del 5% de los ingresos gravados del respectivo ejercicio fiscal** a la sumatoria de gastos por regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas. Los contribuyentes que requieran incrementar su límite de deducibilidad podrán presentar la correspondiente solicitud de **consulta de valoración previa**, hasta el último día hábil del **mes de febrero del 2023**.

Consultas de valoración previa



La valoración de las operaciones efectuadas entre partes relacionadas y que hayan sido notificadas a los contribuyentes que incrementaron el límite de deducibilidad conforme a la normativa vigente hasta el 31 de diciembre del 2021, **conservarán sus efectos jurídicos para el año 2022**, en función de la aplicación de la metodología establecida en la consulta.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.